NOTA UOC Nº 316/23

Pedro Juan Caballero, 12 de octubre de 2023

Señor
Abg. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
Teléf.: 021 - 4154000
Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a las observaciones indicadas en el Portal SICP, que afectan al proceso con ***ID Nº 433296: LCO N° 03/23 "Construcción del local para sede del Juzgado de Paz de Karapa'i"***; a objeto de manifestar cuanto sigue: ----------

Punto 1: con respecto a la observación *"Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado"*, se aclara que los indicadores de cumplimiento de contrato se encuentran correctamente establecidos en el Pliego, por lo que no es necesario realizar ningún tipo de adecuación. ----------

Punto 2: en relación a lo señalado sobre la visita técnica, se aclara que fueron realizados los cambios sugeridos por esa Dirección Nacional. ----------

Punto 3: en lo referente a los puntos observados que tratan sobre *"Identificación de la unidad solicitante y justificaciones"*, *"Preparación de los trabajos"*, *"Plazo de ejecución"*, y *"Fondo de reparo"*, se aclara que fueron realizados los cambios sugeridos por esa Dirección Nacional. ----------

Con respecto a los otros puntos objetados: *"Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos"*, se aclara que el mismo se ajusta al instructivo del Pliego Electrónico. Y sobre la *"Solicitud de pago de Anticipo"*, se aclara que en el Pliego (págs. 95/96) está establecido claramente el plazo máximo de solicitud, la dirección, horario, oficina, responsable de la recepción, plazo en que se abonará el anticipo y la forma de amortización; por lo que la observación es notoriamente improcedente. ----------

Punto 4: en relación a lo señalado sobre el plazo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se aclara que fueron realizados los cambios sugeridos por esa Dirección Nacional. ----------

Punto 5: con respecto al punto observado sobre los códigos de catálogos de los ítems de la lista de precios, se aclara que la lista de precios fue objeto de una reformulación y el listado de obras se encuentra estructurado en ítems y sub-ítems, conforme a la estimación de costos realizada por la institución (ver antecedentes de obtención de precios referenciales). ----------

Punto 6: en lo referente a la observación sobre *"No se previó Objeto de Gasto"*, se aclara que el llamado es realizado en carácter *Ad-referéndum* y de acuerdo a la documentación remitida a esa Dirección Nacional, el Objeto del Gasto N° 522 está pendiente de aprobación de una Reprogramación Presupuestaria, que será destinado para el pago del "Anticipo Financiero" en el presente Ejercicio Fiscal

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

2023. Los bienes que no se ajustan al rubro de obras serán incluidos en el Objeto del Gasto correspondiente, pero no puede ser incluido en el PAC porque la institución no cuenta con dicho rubro en el Presupuesto de este año, por lo que el OG será incluido recién con la certificación del Ejercicio Fiscal 2024. ----------

Punto 7: con respecto a la *Constancia Plurianual*, se aclara que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por A.I. N° 717 de fecha 22 de mayo de 2023, en la Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Corte Suprema de Justicia, **hizo lugar a la medida de suspensión de los efectos** de varios artículos de la Ley N° 7050/2023 y del Decreto N° 8739/2023, entre ellos el **Art. 363 del Decreto N° 8739/23**, que trata sobre la Constancia Plurianual. Se remite adjunto el A.I. N° 717/2023. ----------

Punto 8: en relación a lo señalado sobre la falta de firma de los planos, se aclara que se remite nuevamente dichas documentaciones debidamente firmadas y selladas. ----------

Punto 9: con respecto al cuestionamiento sobre los Precios Referenciales, se aclara que se realizaron los cambios sugeridos por esa Dirección Nacional. ----------

Punto 10: con respecto al tema de las autorizaciones, se aclara que se incluyó en el Pliego que la aprobación de los Planos por parte del Municipio deberá realizarse antes del inicio de ejecución de la obra. ----------

Por lo expuesto, se solicita la publicación del llamado a contratación, así como la publicación del presente descargo en el SICP, a los efectos de dar cumplimiento al *"Principio de Publicidad y Transparencia"* previsto en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03. ----------

Atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "PROMOVIDA POR CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ ARTICULOS 13, 16, 17, 21, 26, 42 INC. A), B), C), D), 43, 53, 56 INC. A), B); 61, 149, 177, 178 INC. A), B) Y C) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 Y 297 DE LA LEY N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; DE LOS ARTICULOS 36 INC. J.3), U), W) INC. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 INC. 1), 2), 3), 4), 5); 56 INC. A), B); 62 INC. A), B), C, 1), C.2); 65 INC. A), B .1), 2); 66 INC. B) , G) , H), I); 70 INC, A), C) , D); 71 INC. 75 INC., B); 78 INC. 4.1); 81 INC. 3), 10); 83 INC. 1); 85; 101; 103; 104; INC. C.2); 113; 114; 115; 116; 117 INC. A), B), C); 118; 123; 130; 152 INC. B), C) ; 153 INC. A), B), C.1), C.2), C.3), C.4), C.5) , C.6), C.7), D), E.1), E.2), E.3), E.4), E.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 INC. A), B); 182 INC. 1. A) , 1.B), 1,C), 1.D), 1.E),1.F), 1.G), 1.H), 2.D), 2.E), 2.F), 2.G); 185 INC.A), B); 186; 271; 274; INC., B.4), C.3), C.4) 323; 353; 363; 371 INC, A), B), C), D); 372 INC. A) , B), C); 443 INC, G1), G.2); 447; 448 INC. A), B) , C); 449, 450, 451, 455,459, 464 DEL ANEXO "A - GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2023" DEL DECRETO 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 2 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y DE LOS ARTS. 7°; 8°; 13° INC. A.2); 18° ; 19° INC. A) , B), C), F); 22° INC. A), B) DEL DECRETO N ° 8877/2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N°7050/2023. N° 693 N° 2023.----------

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

RECIBIDO
ESTABLECIDA CIVIL
22-05-2023
Rocío López Frasca
Asistente

A.I.N°: 717.....

Asunción, 22 de mayo de 2023.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la **ABG. MIRTHA MORINIGO,** en representación de la Corte Suprema de Justicia, contra los arts. 13, 16, 17, 21, 26, 42 inc. a), b), c), d), 43, 53, 56 inc. a), b); 61, 149, 177, 178 inc. a), b) y c) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 y 297 de la ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los artículos 36 inc. j.3), u), w) inc. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 inc. 1), 2), 3), 4), 5); 56 inc. a), b); 62 inc. a), b), c, 1), c.2); 65 inc. a), b .1), 2); 66 inc. b) , g) , h), i); 70 inc, a), c) , d); 71 inc. 75 inc., b); 78 inc. 4.1); 81 inc. 3), 10); 83 inc. 1); 85; 101; 103; 104; inc. c.2); 113; 114; 115; 116; 117 inc. a), b), c); 118; 123; 130; 152 inc. b), c) ; 153 inc. a), b), c.1), c.2), c.3), c.4), c.5) , c.6), c.7), d), e.1), e.2), e.3), e.4), e.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 inc. a), b); 182 inc. 1. a) , 1.b), 1,c), 1.d), 1.e),1.f), 1.g), 1.h), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g); 185 inc.a), b); 186; 271; 274; inc., b.4), c.3), c.4) 323; 353; 363; 371 inc, a), b), c), d); 372 inc. a) , b), c); 443 inc, g1), g.2); 447; 448 inc. a), b) , c); 449, 450, 451, 455,459, 464 del anexo "a - Guia de normas y procesos del PGN 2023" del Decreto 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 2 de Enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; y de los arts. 7°; 8°; 13° inc. a.2); 18° ; 19° inc. a) , b), c), f); 22° inc. a), b) del Decreto N° 8877/2023 "por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N°7050/2023; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

Escaneado con CamScanner

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra los arts. 13, 16, 17, 21, 26, 42 inc. a), b), c), d), 43, 53, 56 inc. a), b); 61, 149, 177, 178 inc. a), b) y c) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 y 297 de la ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los artículos 36 inc. j.3), u), w) inc. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 inc. 1), 2), 3), 4), 5); 56 inc. a), b); 62 inc. a), b), c, 1), c.2); 65 inc. a), b .1), 2); 66 inc. b) , g) , h), i); 70 inc. a), c) , d); 71 inc. 75 inc., b); 78 inc. 4.1); 81 inc. 3), 10); 83 inc. 1); 85; 101; 103; 104(inc. c.2); 113; 114; 115; 116; 117 inc. a), b), c); 118; 123; 130; 152 inc. b), c) ; 153 inc. a), b), c.1), (c.2), c.3), c.4), c.5) , c.6), c.7), d), e.1), e.2), e.3), e.4), e.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 inc. a), b); 182 inc. 1. a) , 1.b), 1,c), 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g); 185 inc.a), b); 186; 271; 274; inc., b.4), c.3), c.4) 323; 353; 363; 371 inc, a), b), c), d); 372 inc. a) , b), c); 443 inc, g1), g.2); 447; 448 inc. a), b) , c); 449, 450, 451, 455,459, 464 del anexo "a - Guia de normas y procesos del PGN 2023" del Decreto 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 2 de Enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; y de los arts. 7°; 8°; 13° inc. a.2); 18° ; 19° inc. a) , b), c), f); 22° inc. a), b) del Decreto N° 8877/2023 "por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N°7050/2023"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Alberto Martínez Simón
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Escaneado con CamScanner